

tes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional.

ARTICULO 5.º - El reparto del crédito entre las Organizaciones Sindicales se efectuará en función de los resultados obtenidos, a nivel regional, en relación a las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Junta de Personal a fecha 31 de diciembre de 1998. A tal fin, se prorrateará proporcionalmente el número de representantes obtenidos entre las Centrales Sindicales con derecho a ello.

ARTICULO 6.º - Dará lugar a la revocación de la subvención, con reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones impuestas.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de marzo de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 42/1999, de 6 de abril, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Nuevo aliviadero en la Presa de Madroñera II.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de

urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la presa actual no tiene suficiente capacidad de evacuación de las posibles avenidas con el consiguiente peligro para personas y bienes materiales que se puedan encontrar aguas abajo de la presa.

El proyecto fue aprobado en fecha 25 de enero de 1999.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 22 de febrero de 1999 (D.O.E. n.º 26, de 2 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de abril de 1999,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Nuevo aliviadero en la presa de Madroñera II», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 6 de abril de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 28 de marzo de 1999, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas.

El artículo 14 del Decreto 11/1999 (D.O.E. n.º 14, de 2 de febrero de 1999), de «Ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas», dispone